



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2016-00555
PROCESO:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	LUCELIDA ESPAÑA CASTRO ELSA YOLANDA ESPAÑA
INTERDICTA	MARIA ELINA CASTRO CUELLAR

Teniendo en cuenta que no se realizó objeción y/o reproche alguno frente al certificado médico y la historia clínica de Psiquiatría expedida por la NUEVA EPS, este despacho APRUEBA el mismo.

En consecuencia, se ordena que vuelva el proceso al archivo especial para los fines que se estimen convenientes.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*